

SG 0779

06 ABR 2015

**Doctor
Gastón Velásquez
Procurador Metropolitano
Presente**

De mi consideración:

Por medio del presente, remito para su conocimiento el informe técnico elaborado por esta Secretaría respecto de la periodicidad de las sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a fin de que se emita su informe legal respecto de la posibilidad de ampliar dicha periodicidad para mejorar la gestión legislativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
DSCS

INFORME TÉCNICO RESPECTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Antecedentes

1. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución No. C 008 de 23 de mayo de 2014, adoptada en sesión ordinaria realizada en la misma fecha, fijó como día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, los días jueves de cada semana, a las 09h00, en virtud de lo establecido en el tercer inciso del artículo 318 del COOTAD.
2. En tal virtud, hasta la presente fecha el Concejo Metropolitano ha sesionado de manera ordinaria en 43 ocasiones, en casi once meses de gestión. Cabe señalar que comparativamente, frente a Administraciones Municipales pasadas, el número de sesiones ordinarias efectuadas es mayor, toda vez que el Concejo Metropolitano sesionaba ordinariamente cada quince días, con fundamento en lo establecido en el artículo 8, numeral 5, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, que establece como atribución del Concejo Metropolitano *“regular su régimen de sesiones y dictar los demás reglamentos que se requieran para el funcionamiento del Concejo Metropolitano”*.
3. Así, conforme se deduce del informe presentado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria de 8 de mayo de 2014, el Cuerpo Edilicio durante el periodo 2005-2009, sesionó un total de 183 ocasiones; y, durante el periodo 2009-2014, en 186 ocasiones. En el caso de la gestión municipal 2009-2014, del total de sesiones efectuadas, 116 fueron ordinarias.
4. Por otra parte, considerando que el número de Concejales Metropolitanos incrementó a 21 conforme lo establece la normativa nacional vigente, se modificó la Ordenanza que regula las Comisiones del Cuerpo Edilicio, expidiéndose la

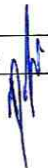
Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014, en la cual se incrementa el número de comisiones a 21.

5. Entre las atribuciones de las Comisiones del Concejo Metropolitan, el literal a) del artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, establece: *“Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitan sobre los temas propuestos en su conocimiento.”* En concordancia, el artículo 29 de la misma Ordenanza, señala que *“la Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, (...)”*.
6. Sin embargo, al haber incrementado el número de Comisiones y Concejales Metropolitanos, el proceso de recabar firmas por parte de las señoras y señores Concejales lleva un tiempo mayor, por lo que en varias ocasiones en las sesiones del Concejo Metropolitan no se cuenta con informes de comisiones, debidamente suscritos, listos para su conocimiento.

Recomendación:

Por lo expuesto, es recomendable que el Concejo Metropolitan analice la posibilidad de ampliar periodicidad de sus sesiones ordinarias, a fin de que se pueda optimizar el proceso de emisión de informes de las Comisiones del Cuerpo Edificio, con la suscripción correspondiente por parte de los señores Concejales Metropolitanos, y así el Cuerpo Edificio, en sus sesiones ordinarias, cuente con un mayor número de expedientes que sean puestos a su conocimiento y resolución, conforme lo establece la normativa nacional y metropolitana vigente.

Elaborado por: Abg. Diego Cevallos Salgado, Asesor Legal Secretaría General del Concejo Metropolitan



RESOLUCIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;
- Que,** de acuerdo con el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), al concejo municipal le corresponde, expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** de conformidad con el literal d) del artículo 87 del COOTAD al concejo metropolitano le corresponde, expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD manifiesta que *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*;
- Que,** de acuerdo con el artículo 318 del COOTAD los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días;
- Que,** la Disposición General Séptima del COOTAD señala que el mismo, no afecta la vigencia de las normas de Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993;
- Que,** el literal 5) del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito manifiesta: *“Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: [...] 5)*

RESOLUCIÓN No.

Regular su régimen de sesiones y dictar los demás reglamentos que se requieran para el funcionamiento del Concejo Metropolitano; (...)"; y,

Que, sobre la base de la disposición normativa transcrita, en concordancia con la Disposición General Séptima del COOTAD, le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, regular la periodicidad de sus sesiones.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 57 literales a) y d), 87 literales a) y d), todos ellos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 5) de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que las sesiones ordinarias del Concejo Metropolitano de Quito sean realizadas cada quince (15) días, a las 09h00, los días jueves.

Disposición general.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Disposición derogatoria.- Deróguese la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de 23 de mayo de 2014, por la cual fijó día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito.

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No.

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.....; y sancionada por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO



C 008

23 MAY 2014

Señores

**ALCALDÍA METROPOLITANA
CONCEJALAS Y CONCEJALES METROPOLITANOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECRETARÍAS METROPOLITANAS
ADMINISTRACIONES ZONALES
EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS**


Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el viernes 23 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el tercer inciso del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** fijar como día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, los días jueves de cada semana, a las 9h00.

La Secretaría de Comunicación se encargará de la difusión pública de la presente resolución.

Atentamente,


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
DSCS